

cripción de la referida marca en dicho Registro; sin hacer especial condena de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25514 *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 640/73, promovido por «Deutsche Pharmacia GmbH», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 640/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Deutsche Pharmacia GmbH», contra resolución de este Ministerio de 27 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por "Deutsche Pharmacia GmbH", contra la sentencia de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos revocar y revocamos por no estar ajustada a derecho, declarando la inscripción de la marca internacional número trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco según se solicita. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25515 *ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 934/73, promovido por «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 934/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pesquerías y Secaderos de Bacalao de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso de apelación, revocando la sentencia de once de junio de mil novecientos setenta y cinco, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, decidiendo en su lugar que procede conceder la marca número quinientos cincuenta y cinco mil ciento setenta y cinco, con la denominación "Pysbe la Bandera"; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25516

ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 884/73, promovido por «A. G. E. Bodegas Unidas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 884/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. G. E. Bodegas Unidas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por "A. G. E. Bodegas Unidas S. A.", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de cinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco, la cual confirmamos por ser conforme a derecho; sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

25517

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se aprueban los interruptores magnetotérmicos marca «BJC», sistema 68, para su empleo como limitadores de corriente para la facturación de energía eléctrica.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del sumario que encabeza la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 209, de fecha 1 de septiembre de 1977, página 19615, se rectifica en el sentido de que donde dice: «... interruptores magnetotérmicos marca «BCJ», sistema 68, ...», debe decir: «interruptores magnetotérmicos marca «BJC», sistema 68, ...».

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

25518

ORDEN de 29 de septiembre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Burguete, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de mezclas no aglomeradas de carburos metálicos y la exportación de herramientas y similares.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Burguete, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de mezclas no aglomeradas de carburos metálicos y la exportación de herramientas y similares.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Burguete, S. A.», con domicilio en avenida de José Antonio, 72-80, Hospitalet de Llobregat (Barcelona), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de mezclas no aglomeradas de carburos metálicos en polvo (P. A. 38.19.J.) de los siguientes tipos y composiciones:

1) Tipo P.W.X.: 95 por 100 carburo de tungsteno y 5 por 100 cobalto metal.